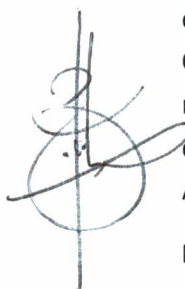





## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA Y LAS FUNDACIONES SOCIAL MUSIK Y SOYRESPONSABLE.ES PARA LA ADHESIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA ANUAL “MÚSICOS POR LA SALUD”

En la ciudad de Valencia, a 19 de julio de 2016


### REUNIDOS



**De una parte**, el Dr. D. Enrique Ortega González, como Director Gerente del Consorcio Hospital General (en adelante Hospital), en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo de Gobierno del Departamento en sesión de 25 de septiembre de 2015, facultado para la firma de este Convenio de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2



**De otra parte**, D. Bernardo Fabra con NIF 20.821.381X actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN SOCIAL MUSIK, entidad sin ánimo de lucro, con NIF G99444184, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, nº de registro 1789 y domicilio a efectos de notificación en Las Naves - C/ Joan Verdeguer nº 16, 46024 Valencia y tiene como objetivo impulsar la cultura musical a través de la interpretación, con especial dedicación a la empleabilidad del músico.



**De otra parte**, D. Guillermo Giner con NIF 33.454.693C actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN SOYRESPONSABLE.ES (ANTERIORMENTE SOCIAL DISTRICT), entidad sin ánimo de lucro, con NIF G99443871, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, nº de registro 1788 y domicilio a efectos de notificación en Las Naves - C/ Joan Verdeguer nº 16, 46024 Valencia y tiene como objetivo impulsar la responsabilidad individual, con especial dedicación a la salud, la alimentación saludable, así como contribuir a que el conocimiento sobre estas materias llegue a la población en general.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la representación que manifiestan y plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente documento y al efecto,

## EXPONEN

I.- Que EL HOSPITAL tiene dentro de sus intereses la atención integral de la salud del individuo, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, así como las acciones curativas y rehabilitadoras necesarias.

II.- Que LAS FUNDACIONES, desarrollan su actividad atendiendo a los servicios de interés público y entre otros, están llevando a cabo un programa de Asistencia Hospitalaria anual para adultos, niños y jóvenes que incluyen:

- Un programa de visitas regulares durante un año, mediante músicos voluntarios, que realizan micro-conciertos, para los pacientes, acompañantes y resto de comunidad hospitalaria.
- Opcionalmente, cabe la posibilidad de incorporar un acuerdo para la realización de un estudio clínico.

III.- Que EL HOSPITAL tiene la voluntad de desarrollar aquellas partes del programa que se ajusten a sus necesidades, con el ánimo de integrar "Músicos por la Salud", en su hospital.

A cuyo fin se comprometen los firmantes a hacer sus mejores esfuerzos para que dicho programa pueda implantarse y desarrollarse con éxito, suscribiendo el presente **CONVENIO DE CENTRO ADHERIDO AL PROGRAMA "MÚSICOS POR LA SALUD"**, con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El Objeto del presente Convenio es la participación del HOSPITAL en el programa de Asistencia Hospitalaria de LAS FUNDACIONES ofrecen, mediante la fórmula de CENTRO ADHERIDO AL PROGRAMA "MÚSICOS POR LA SALUD" y en las condiciones que seguidamente se indican.

### SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA OPERATIVA EN EL CENTRO SANITARIO

El objetivo de "Músicos por la Salud" es su integración en el día a día de los centros sanitarios donde se realiza, con la mínima atención por parte del personal sanitario. Para alcanzar este objetivo, la operativa deberá adaptarse a las necesidades y especiales características de cada centro sanitario de manera individualizada.

- 1.- FORMATO ESTÁNDAR: 6 micro-conciertos de 20 minutos. El primer y/o último micro-concierto se realizará en las áreas de acceso público al centro sanitario.



**2.- LECCIONES APRENDIDAS DURANTE LAS PRUEBAS PILOTO:** La iniciativa "Músicos por la Salud" se integra de manera sencilla en las diversas áreas testeadas, tanto en adultos como en niños, mejorando su estado anímico, predisposición a la espera o al tratamiento y valoración de la calidad asistencial.

**3.- ÁREAS:**

- De público acceso: recepción, accesos, salón de actos y otras.
- De acceso restringido: unidades, habitaciones y otras.
- Innovación: abiertos a valorar y testear la adecuación en otras zonas y áreas.

**4.- UNIDADES:** Adaptable a las necesidades o preferencias de la gerencia del centro. Pruebas piloto en: Hemodiálisis, quimioterapia, psiquiatría, admisión, pediatría, salas espera, accesos ...

**5.- FRECUENCIA:** El programa es anual. La frecuencia de actuaciones se puede agrupar o espaciar, adaptándose a la voluntad y necesidades del Hospital.

- Frecuencia estándar : 48 días al año [aprox 1 día x semana]
- Frecuencia intermedia : 144 días al año [aprox 3 días x semana]
- Frecuencia para estudio clínico : 240 días al año [aprox 5 días x semana]

Las especificaciones del programa a desarrollar serán aprobadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio en el que constará el plan de actuaciones previstas.

**6. PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO:** Excepto en el caso de la realización de un estudio clínico, la actividad de "Músicos por la Salud" debe realizarse con la mínima o nula participación por parte del personal sanitario, para evitar interferir en la actividad cotidiana de atención sanitaria.

**TERCERA.- COMPROMISO DE LAS FUNDACIONES**

LA FUNDACIONES a través del presente Convenio, se comprometen a:

- 1.- Programar de común acuerdo con la gerencia del hospital una serie anual de micro-conciertos regulares realizados por voluntarios.
- 2.- Todo el material necesario y los costes derivados dentro de los hospitales, incluida cualquier dieta y o gasto del voluntariado, será de cuenta y cargo exclusivo de LAS FUNDACIONES.
- 3.- Los voluntarios deberán estar formados y aleccionados por parte de LAS FUNDACIONES para respetar las normas de acceso y permanencia en las instalaciones hospitalarias. Informar previamente al hospital del nombre y DNI de los voluntarios, para su correcta identificación.
- 4.- Respetar las obligaciones legales en lo relativo al voluntariado: seguro voluntarios, coordinación, formación, indicaciones relativas a la identificación y acceso a las áreas del hospital, exclusivamente para la realización de la iniciativa, etc... y en especial lo dispuesto en:
  - Ley 4/2001, 4/2001, de 19 de junio, del voluntariado de la Comunidad Valenciana





- El Decreto del Consell 40/2009, de 13 de marzo, por el que se regula el Reglamento del voluntariado en la Comunidad Valenciana
- La ley 14/2008, de 18 de noviembre de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
- Y, en General, la entidad del voluntariado se regirán por toda la legislación que afecte a las actividades de voluntariado a realizar.

5.- Mantener puntualmente informado a EL HOSPITAL, con carácter previo, de los cambios que, en los contenidos, pudiera realizar en cualquier momento.

#### **CUARTA.- COMPROMISO DEL HOSPITAL**

EL HOSPITAL a través del presente Convenio se compromete a:

- 1.- Permitir el acceso al hospital de los voluntarios debidamente identificados expresamente para la realización de la iniciativa asistencial "Músicos por la Salud". Hacemos notar, que tanto el hospital como las fundaciones no pueden hacerse responsables del mal uso realizado por los voluntarios, en este sentido.
- 2.- En caso de existir, se facilitará la normativa o regulación adicional relativa a la buena praxis del voluntario dentro de cada centro sanitario.
- 3.- Facilitar los recursos e instalaciones de carácter técnico que fueren precisos para la realización de la iniciativa, tales como: suministro eléctrico y espacio para depósito de objetos personales de los voluntarios mientras realizan los micro-conciertos.
- 4.- Permitir la inserción de carteles identificativos de Centro adherido al programa "Músicos por la Salud", en los accesos al hospital y en los accesos a las diferentes áreas donde se realiza, para promocionar "Músicos por la Salud" entre los usuarios del centro hospitalario.
- 5.- Como norma general, no se permite realizar grabaciones dentro DEL HOSPITAL. Cualquier grabación realizada por LAS FUNDACIONES dentro DEL HOSPITAL, destinadas a elaborar contenidos para la difusión de "Músicos por la Salud", deberán contar con autorización previa y expresa DEL HOSPITAL de manera individual por cada grabación, con sometimiento a la normativa legal vigente en la materia.
- 6.- Reconocer expresamente que todos los derechos de los contenidos de "Músicos por la Salud", sus títulos, logos o cualquier parte de los mismos, incluyendo programas, formatos u otro material literario, musical, artístico, creativo o de cualquier otro tipo, son propiedad exclusiva de LAS FUNDACIONES, o se han licenciado o cedido a estas por sus respectivos titulares.
- 7.- Autorizar a las fundaciones a comunicar la adhesión del centro al programa "Músicos por la Salud"

#### **QUINTA.- PROYECTOS CONJUNTOS**

**ESTUDIO CLÍNICO:** La aprobación de proyectos de investigación y estudio clínico conjuntos, requerirá la elaboración de un acuerdo específico, en el que se determinarán los objetivos, metodología y equipo de trabajo propuesto, así como, los medios necesarios para su realización.

Todas las propuestas serán sometidas a la aprobación de la Comisión de Seguimiento y de los Órganos Rectores de ambas partes, si procede. Dichos proyectos de investigación, se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de ambas instituciones.

## **SEXTA.- INTERLOCUCIÓN Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

**1.- INTERLOCUCIÓN:** Las partes designarán sus respectivos interlocutores para atender a las necesidades derivadas del presente Convenio.

- Por parte de LAS FUNDACIONES D. Guillermo Giner [guillermo@soyresponsable.es – 666 50 33 03] y D. Bernardo Fabra [bernardo@socialmusik.es – 639 60 89 85]
- Por parte del hospital D. Javier Marco Franco y D. Juan José Soler Ros.

**2.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** Ambas partes, de común acuerdo, se reunirán periódicamente al menos semestralmente, para, entre otros:

- Aprobar las actividades a desarrollar
- Valorar las actividades realizadas
- Identificar y/o crear nuevas áreas comunes de colaboración.

Aprobar la memoria de las actuaciones realizadas.

A tal fin, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por, al menos, dos representantes de cada una de las entidades firmantes que serán los indicados en el apartado de interlocución.

Los acuerdos de esta Comisión serán remitidos a los máximos responsables de cada una de las entidades participantes

## **SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN**

**DIFUSIÓN:** La difusión de la iniciativa es una actividad clave, pues hace partícipes de la misma a los diferentes grupos de interés del propio hospital, a la sociedad en general y permite la adhesión de mecenas.

**COMUNICACIÓN:** Ambas partes acuerdan realizar comunicación conjunta de los hechos más destacables: Firma del presente Convenio y adhesión del centro al programa “Músicos por la Salud”, inicio de la actividad, avances o hitos remarcables, etc...

Cabe plantear acciones conjuntas tanto en el propio centro, como a través de redes sociales y medios tradicionales [prensa, radio y TV]

**ACTIVIDADES:** Opcionalmente, se pueden realizar otras actividades en el propio centro de los diferentes estudios clínicos de la experiencia, exposiciones fotográficas, documental, o cualquier otro evento o formato comunicativo que se acuerde entre ambas partes.

**LOGOTIPOS Y MARCAS:** En toda la difusión vinculada a cualquiera de las actividades






amparadas por el presente Convenio, si se estima conveniente, se podrá incorporar el logotipo de las partes.


La utilización de los mismos, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. Ambas Entidades se comprometen a informarse y autorizarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **OCTAVA.- CONDICIONES ECONÓMICAS**



La aplicación y ejecución de este Convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Departamento Valencia Hospital General, en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales.


#### **NOVENA.- RÉPLICAS Y UNIVERSALIZACIÓN DE LA INICIATIVA**



EL HOSPITAL facilitará cualquier sugerencia de mejora, con el ánimo de perfeccionar la operativa diaria, posibilitando una integración sencilla en el día a día tanto del hospital, como de sus diferentes unidades.

EL HOSPITAL reconoce el interés de LAS FUNDACIONES en estar presente en el mayor número de centros, por lo que LAS FUNDACIONES estarán facultadas para llegar a acuerdos con otros centros sanitarios, socio-sanitarios y asistenciales.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA Y DISCREPANCIAS**



El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 12 meses desde la misma, prorrogándose de forma expresa y por períodos de 1 año, salvo renuncia expresa de alguna de las partes con 60 días de antelación. Una vez resuelto el presente Convenio por cualquier causa, LAS FUNDACIONES podrán recuperar el material que hubiere aportado en desarrollo del mismo.  
Serán causas de resolución:

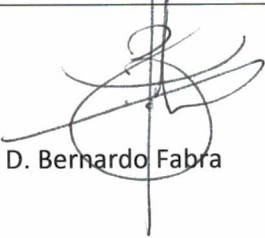
- 1.- El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes
- 3.- Por la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes

En estos casos las actuaciones quedarán suspendidas en el estado en que se encuentren en el momento de la resolución.

Discrepancias: Debido a la motivación social, solidaria y ausente de lucro de la iniciativa "Músicos por la Salud", la Comisión de Seguimiento deberá resolver de común acuerdo las divergencias que pudieran surgir en la aplicación y ejecución del presente Convenio. En caso de que persista la discrepancia en la resolución de los conflictos, las partes acuerdan que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Valencia.



Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

| FUNDACIÓN SOCIAL MUSIK   | FUNDACIÓN<br>SOYRESPONSABLE.ES  | CONSORCIO HOSPITAL GENERAL<br>UNIVERSITARIO DE VALENCIA   |
|--|---|---|
| <br>D. Bernardo Fabra | <br>D. Guillermo Giner | <br>Dr. Enrique Ortega González<br>Director Gerente  CONSORCI<br>HOSPITAL GENERAL<br>UNIVERSITARI<br>VALENCIA<br>Director Gerente |